

MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 05 de junio de 2018.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 415-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 05 de junio de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la norma constitucional, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y respectivas responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2018-GM/MDCH de fecha 23 de enero de 2018 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo correspondiente al año 2018, formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido ejercicio fiscal;

Que, mediante Requerimiento N° 019-2018-SGSBPS, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales solicita la adquisición de Insumos (Leche y Hojuelas) para el Programa de Vaso de Leche, adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas cuyo valor referencial asciende a S/ 1'484,279.15 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100 Soles) de acuerdo a las cotizaciones realizadas;

Que, en razón a lo expuesto en el párrafo precedente, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 394-2018-SGLCP-GAF/MDCH solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de 351,892 bolsas de 410 grs de Leche Evaporada Esterilizada y 104,223 bolsas de 500 grs de Hojuelas de Cereales con Soya pre cocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche – PVL, por 24 meses, por el monto de S/ 1'484,279.15 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES), lo cual es aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 251-2018-CPP-GPP/MDCH, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 223 por el monto de S/. 372,440.60 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 SOLES) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018 y una previsión presupuestal de S/ 1'111,838.55 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55/100 SOLES) correspondiente a los meses de enero de 2019 a junio de 2020;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

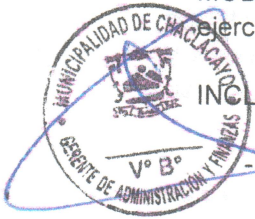
durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, asimismo el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el numeral 7.6.3 de la citada directiva, indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en ella misma, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 415-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 05 de junio de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chacabuco del Ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo siguiente:



**INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones el siguiente proceso:

Licitación Pública para la Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada en bolsa de 410 grs y Hojuelas de Cereales con soya pre cocidas enriquecidas con vitaminas y minerales en bolsas de 500 grs para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Chacabuco.



Que, de acuerdo al Artículo 76° numeral 76.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, en mérito de ello, con el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH, de fecha 12 de octubre de 2017 se desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, de la Municipalidad Distrital de Chacabuco correspondiente al año fiscal 2018. En consecuencia **INCLUIR**, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el siguiente proceso:

- Licitación Pública para la Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada en bolsa de 410 grs y Hojuelas de Cereales con soya pre cocidas enriquecidas con vitaminas y minerales en bolsas de 500 grs para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Chacabuco



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACACAYO**

Ello conforme al anexo integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su aprobación, acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 6.3) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero:** **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**Artículo Cuarto:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

*José Carlos Tipiana Ramírez*  
GERENTE MUNICIPAL

